

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0371**

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, a despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

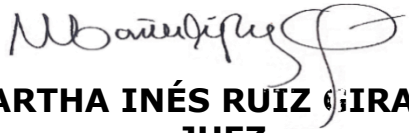
Auto Interlocutorio nro. 527

Solicita el vocero judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL de primera instancia promovido por JULIA CLEMENCIA ÁLVAREZ BENÍTEZ en contra de la I.P.S. FAMIPARAISO que se decrete una medida cautelar.

De conformidad con el artículo 593 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, establecido en el artículo 145 del C.P.T. y S.S. se decreta la siguiente medida cautelar:

- El embargo del contrato que tenga la I.P.S. FAMIPARAISO con la EPS ASMET SALUD, limitándose la medida a la suma de \$20.000.000.oo, siempre y cuando la sumas de dinero fueren embargables. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 047 de abril 25 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**